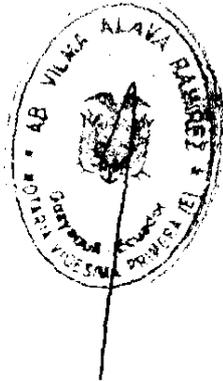


CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LOGISTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
LOGISTICA Y COMERCIO
MITPLUS S.A.....**



.....
.....
CAPITAL AUTORIZADO
\$20.000,00.....
.....
.-CAPITAL SUSCRITO
\$10.000,00.....
.....

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, hoy día, Trece de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE, ante mi Ab. VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil, Concurren al otorgamiento de esta escritura, la señorita **MICHELLE DANIELA CORONEL JONES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, y; la señora **INGRID JOHANNA BUENO QUIÑONEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, quienes comparecen por sus propios derechos, tal como lo acreditan sus documentos de identidad que adjuntan a la presente minuta, en legitimación de su personería e intervención dentro del presente acto, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escrituras Públicas el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
2 de constitución de compañía anónima, al tenor de las
3 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
4 Comparecen a la celebración de la presente Escritura
5 Pública, y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
6 Anónima que se denominará **LOGISTICA Y COMERCIO**
7 **MITPLUS S.A.** las siguientes personas: a) La señorita
8 **MICHELLE DANIELA CORONEL JONES** por sus propios
9 derechos, soltera , mayor de edad, de nacionalidad
10 ecuatoriana; y, b) La señora **INGRID JOHANNA BUENO**
11 **QUÍÑONEZ**, por sus propios derechos, mayor de edad,
12 casada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana. Todas
13 domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La
14 Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la
15 Ley de Compañías, del Código de Comercio y de las demás
16 Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social
17 que las accionistas fundadoras han aprobado, y que se
18 detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
19 **COMPAÑIA DENOMINADA: LOGISTICA Y COMERCIO**
20 **MITPLUS S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
21 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**
22 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**
23 **DOMICILIO.-** Con la denominación **LOGISTICA Y**
24 **COMERCIO MITPLUS S.A.** se constituye una Compañía
25 Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
26 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
27 establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del
28 territorio ecuatoriano como en el exterior. **ARTICULO**

1 **SEGUNDO: OBJETO: UNO.-)** Podrá dedicarse a la:
2 importación, comercialización, distribución, representación y
3 alquiler de equipos camineros y maquinarias para la
4 construcción **DOS.-)** Podrá realizar la importación,
5 comercialización y distribución de: repuestos, partes, piezas,
6 accesorios y neumáticos para unidades de transporte,
7 equipos camineros y de construcción. **TRES.-)** La compañía
8 se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a
9 terceros a la asesoría, logística, diseño, instalación,
10 reparación, mantenimiento, comercialización, importación,
11 exportación, fabricación o industrialización y, representación
12 de: maquinarias, repuestos, equipos electrónicos, insumos,
13 materias primas, programas y accesorios para la industria,
14 industria del gas y petróleo y comercio en general. **CUATRO.-**
15) La compañía está en capacidad de prestar servicios de
16 ingeniería mecánica, química, industrial, eléctrica,
17 consultoría y capacitación empresarial y toda clase de
18 servicios técnicos en proyectos de ingeniería, tanto para
19 instituciones públicas como privadas; **CINCO.-)** La
20 compañía se dedicará por cuenta propia o de terceros, o
21 asociada a terceros a la asesoría, planificación, estudio,
22 diseño, construcción, instalación, desarrollo, fiscalización,
23 reparación, mantenimiento, comercialización o gestión de
24 proyectos industriales o de ingeniería en general tanto en
25 instituciones públicas como privadas. **SEIS.-)** Podrá
26 dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a
27 terceros a las actividades propias de la minería tales como:
28 prospección, explotación, adquisición, procesamiento,



1 industrialización, comercialización, importación y
2 exportación de toda clase de: minerales ferrosos y no
3 ferrosos, arenas, material pétreo, arcillas y similares. **SIETE.-**
4) La compañía podrá tener la representación de empresas
5 nacionales o internacionales; para cumplir con esta
6 actividad está en la posibilidad de intervenir como
7 accionista, promotor, fundador o adquirir: acciones,
8 participaciones sociales o los derechos de explotación de un
9 producto, actividad o nombre comercial de otras compañías
10 **OCHO.-)** tendrá como finalidad la inversión y transacciones
11 inmobiliarias de tal forma que podrá comprar, edificar,
12 vender, arrendar, administrar o agenciar toda clase de
13 bienes inmuebles en general y edificar cualquier clase de
14 inmueble en la ciudad o fuera de ella para actividades
15 comerciales, industriales o de vivienda. **NUEVE.-)** La
16 compañía se dedicará por cuenta propia o de terceros, o
17 asociada a terceros a la asesoría, planificación, estudio,
18 diseño, construcción, desarrollo, fiscalización, reparación,
19 mantenimiento o gestión de proyectos viales tanto para
20 instituciones públicas como privadas. **DIEZ.-)** La compañía se
21 dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a
22 terceros a la asesoría, planificación, estudio, diseño,
23 construcción, desarrollo, fiscalización, reparación,
24 mantenimiento o gestión de yacimientos o instalaciones de
25 gas y petróleo tanto para instituciones públicas como
26 privadas. **ONCE.-)** podrá también celebrar todo tipo de
27 contratos y ejecutar toda clase de actos afines o conexos que
28 guarden relación con su objeto y permitidos por la ley.

1 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo para la duración del
2 presente contrato de Compañía es de CINCUENTA AÑOS
3 contados a partir de la fecha de inscripción del presente
4 contrato de constitución de esta Compañía en el Registro
5 Mercantil del cantón Guayaquil. **CAPITULO SEGUNDO:**
6 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
7 **CUARTO: CAPITAL.-** a) El capital autorizado de la compañía
8 es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA (US\$ 20.0000.00). El capital Autorizado no podrá
10 exceder de dos veces al valor del capital Suscrito. El capital
11 suscrito deberá ser, por lo menos, igual al CINCUENTA POR
12 CIENTO (50%) del capital autorizado, sin poder nunca
13 superarlo. El capital pagado deberá ser, por lo menos, igual al
14 veinticinco por ciento del capital suscrito; b) El capital
15 Suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000.00), dividido
17 en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
18 cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de
19 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:** Las
20 acciones estarán numeradas consecutivamente de la CERO
21 CERO UNO a la DIEZ MIL, inclusive; contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
23 Gerente General y del Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
24 **SEXTO:** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de
25 accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos
26 fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la
27 Ley. **ARTICULO SEPTIMO:** La Compañía no emitirá los
28 títulos definitivos de las acciones mientras no estén



20.000

10 000

1

1 totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los
2 accionistas certificados provisionales o resguardos.- Por cada
3 acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo el
4 mismo título contener una o varias acciones. **ARTICULO**
5 **OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
6 proporción a su valor pagado. En consecuencia, en las
7 Juntas Generales, cada acción liberada da derecho a un voto.
8 **ARTICULO NOVENO:** En caso de extravío o destrucción de
9 un título de acción o certificado provisional, la Compañía
10 podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres
11 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
13 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
14 publicación se procederá a la anulación del título o
15 certificado, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
16 anulación extinguirá todos los derechos al título o certificado
17 anulado. **ARTICULO DECIMO:** Las acciones se transfieren y
18 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
19 pertinentes. La Compañía considerará como propietario de
20 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
21 Acciones y Accionistas, donde se registrarán también toda
22 transferencia, usufructo y pignoración de las mismas.
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Compañía podrá acordar
24 el aumento del capital social, mediante la emisión de nuevas
25 acciones o por elevación del valor de las ya emitidas; y, en
26 caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho
27 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las
28 que se emitan. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO,**

1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO

2 DECIMO SEGUNDO: La Compañía estará gobernada por
3 la Junta General de Accionistas, que constituye el Órgano
4 Supremo de la misma. La administración de la Compañía se
5 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente,
6 quienes tendrán las atribuciones que les compete, de
7 conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**

8 DECIMO TERCERO: La representación legal de la Compañía

9 será ejercida por el **Gerente General, en forma individual,** y
10 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
11 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en sus
12 asuntos judiciales y extrajudiciales. El Presidente ejercerá la
13 representación legal de la compañía y subrogara al Gerente
14 General falte, en caso que se ausente o fallezca, teniendo en
15 estos únicos casos las atribuciones para el representante
16 legal que contempla la ley y los Estatutos Sociales.

17 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO

18 DECIMO CUARTO.- La Junta General formada por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano
20 Supremo de la Compañía; sus acuerdos y resoluciones, con
21 las excepciones dispuestas en la Ley de la materia, obligan a
22 todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los
23 demás funcionarios y empleados de la misma Compañía.

24 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General de
25 Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los
28 asuntos especificados en los numerales DOS, TRES y



1 CUATRO del Artículo. Doscientos treinta y uno de la Ley de
2 Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
3 del día, de acuerdo con la convocatoria.- La Junta General de
4 Accionistas, además, podrá reunirse extraordinariamente
5 para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro o
6 tráfico de la Sociedad, cuando así lo resolviere el Presidente o
7 el Gerente General, o cuando lo solicitaren a estos, por
8 escrito, uno o más accionistas que representen, por lo menos,
9 el veinticinco por ciento del capital suscrito. **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
11 convocadas por el Presidente y por el Gerente General, por la
12 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con las
14 demás formalidades señaladas por la Ley y los reglamentos
15 expedidos por la Superintendencia de Compañías.
16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** No obstante lo dispuesto en
17 los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
20 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
21 totalidad del capital suscrito y pagado y que los accionistas
22 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General
23 Extraordinaria Universal y estén, además, unánimemente de
24 acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.
25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Presidirá las Juntas
26 Generales, el Presidente; y actuará de Secretario, el Gerente
27 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director
28 o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LOGISTICA Y COMERCIO MITPI.US S.A.

1 Junta General no podrá considerarse constituida, en primera
2 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
3 ella, por los menos la mitad del capital pagado. Para
4 establecer el quórum necesario, se tomará en cuenta la lista
5 de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente
6 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
7 **ARTICULO VIGESIMO:** Si la Junta General no pudiere
8 reunirse, en primera convocatoria, por falta de quórum, se
9 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
10 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
11 primera reunión; y que se constituirá con el número de
12 accionistas presentes; debiendo expresarse así en la
13 convocatoria que se hiciere. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **PRIMERO:** Los accionistas podrán hacerse representar en
15 las Juntas Generales por otras personas, naturales o
16 jurídicas, accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al
17 Gerente General de la Compañía. No podrán ser
18 representantes, el Gerente General, el Presidente ni los
19 Comisarios. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los
20 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
21 simple mayoría de votos, en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o
23 este Estatuto exigieren una mayor proporción. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO TERCERO:** Para que la Junta General, ordinaria
25 o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
26 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
27 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
28 proceso de liquidación, la convalidación; y, en general,



1 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella
2 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
3 la representación de la tercera parte del capital pagado; más,
4 si en ésta no hubiere el quórum requerido, se procederá a
5 efectuar una tercera convocatoria, que no podrá demorar más
6 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
7 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
8 General así convocada se constituirá con el número de
9 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
10 convocatoria que se hiciere. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de
13 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente y a
14 los Comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
15 mencionados funcionarios y removerlos cuando estime
16 conveniente, de acuerdo a la Ley; c) Fijar la retribución y/o
17 asignarle gastos de representación al Gerente General, al
18 Presidente y a los Comisarios; d) Autorizar al Gerente General
19 de la compañía para la enajenación o constitución de
20 gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía; e)
21 Conocer, anualmente los estados financieros, los que deberán
22 ser presentados con el informe del Comisario, en la forma
23 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
24 Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de
25 los beneficios sociales y fijar el porcentaje de estos para la
26 formación del fondo de reserva legal de la Compañía;
27 porcentaje que no podrá ser menor a un diez por ciento de las
28 utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico; g)

1 Resolver la formación de reservas especiales de libre
2 disposición; h) Conocer y resolver asuntos que le sometan a
3 su consideración, el Presidente, el Gerente General o el
4 Comisario; i) Reformar el presente Estatuto, así como
5 interpretarlo, de conformidad a la Ley de la materia;
6 Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán
7 conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías;
8 Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios
9 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente; l)
10 Regular cualquier asunto que no esté previsto en este
11 Estatuto Social, siempre que ello no implique reforma al
12 Contrato Social, pues en tal caso, deberá observarse las
13 formalidades legales; y, m) Ejercer las demás atribuciones
14 permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE**
15 **GENERAL Y DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO**
16 **QUINTO.-** El Gerente General y el Presidente, accionistas o
17 no, serán elegidos por la Junta General por un período de
18 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El Gerente General tendrá la
20 representación legal de la compañía, en forma individual. El
21 Presidente ejercerá la representación legal de la compañía en
22 caso de que el Gerente General falte, se ausente o fallezca,
23 teniendo en estos únicos casos las atribuciones que para el
24 representante legal contempla la ley y los Estatutos Sociales,
25 en los términos del artículo Décimo Tercero de este
26 Estatuto Social. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
28 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente



1 General: a) Ejercer individualmente la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin el
3 concurso de ningún otro funcionario; b) Llevar y
4 autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la
5 Compañía y suscribir, conjuntamente con el
6 Presidente, el Libro de Actas y el Libro Talonario de
7 los títulos de acciones; c) Administrar los negocios,
8 bienes y propiedades de la Compañía; d) Presentar
9 por lo menos cada año, una memoria razonada acerca
10 de la situación de la Compañía, acompañada del
11 balance y del inventario detallado y preciso de las
12 existencias, así como de la cuenta de pérdidas y
13 ganancias, conjuntamente con el proyecto de reparto
14 de utilidades, si las hubiere; e) Convocar a Juntas
15 Generales de accionistas, conforme a la Ley y al
16 presente estatuto; y, f) las demás atribuciones que le
17 confieran la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**
19 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
20 Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial
21 y extrajudicial de la compañía en caso de falta,
22 ausencia o fallecimiento del Gerente General; b)
23 Convocar, presidir y dirigir la Junta General de
24 Accionistas; c) Suscribir, conjuntamente con el
25 Gerente General, las Actas de Juntas Generales de
26 Accionistas, así como los títulos de acciones y el
27 Libro Talonario; y, d) En general, ejercer las demás
28 atribuciones y obligaciones que por Ley le

1 correspondan a los administradores. **CAPITULO**
 2 **SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO**
 3 **NOVENO:** La Junta General de Accionistas nombrará
 4 un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales
 5 podrán ser personas extrañas a la Compañía, y
 6 durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
 7 ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán los
 8 señalados en la Ley. **CAPITULO SEPTIMO**
 9 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**
 10 **TRIGÉSIMO:** Las utilidades realizadas de la
 11 Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre
 12 de cada año, debiendo observarse igualdad de
 13 tratamiento para los accionistas de la misma clase,
 14 en el reparto de ellas. **ARTICULO TRIGESIMO**
 15 **PRIMERO:** Esta Sociedad puede disolverse en los
 16 casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo
 17 cumplirse, entonces, con las disposiciones legales
 18 pertinentes, vigentes a esa fecha. **TERCERA: DE LA**
 19 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía ha
 20 sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente
 21 forma: a) la señorita **MICHELLE DANIELA CORONEL JONES**
 22 ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias y nominativas de un
 23 dólar cada una; y, b) La señora **INGRID JOHANNA BUENO**
 24 **QUIÑONEZ** ha suscrito **NUEVE MIL NOVECIENTAS**
 25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
 26 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las
 27 comparecientes, en calidad de accionistas fundadoras,
 28 declaran que el capital social de la Compañía Anónima que



100

9900

1 se constituye por el presente instrumento ha sido pagado de
2 la forma que a continuación se detalla: a) La señorita
3 **MICHELLE DANIELA CORONEL JONES** en pago de las **CIEN**
4 Acciones que ha suscrito, ha depositado la cantidad de CIEN
5 DOLARES equivalente al 100% del valor de cada una de
6 dichas acciones, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA b) La señora
8 **INGRID JOHANNA BUENO QUIÑONEZ** en pago de
9 **NUEVE MIL NOVECIENTAS** acciones que ha suscrito,
10 ha depositado el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor
11 de dichas acciones esto es, la cantidad de NUEVE MIL
12 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA Los depósitos antes indicados se realizaron en la
14 cuenta para Integración de Capital de esta Compañía, como
15 consta del Certificado Bancario que se adjunta y que formará
16 parte integrante de la presente Escritura Pública.- En
17 consecuencia, los aportes en numerario hechos por los
18 accionistas fundadores suman el cien por ciento (100%) del
19 Capital Suscrito de la Compañía, esto es, la suma de DIEZ
20 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
21 **QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Queda expresamente
22 autorizada la Abogada Concepción Narváez Tamayo para que
23 realice todos los actos conducentes a la legal formación de
24 esta Sociedad, incluyendo la facultad de convocar a la
25 Primera Junta General de Accionistas, así como a
26 extender resguardos o certificados provisionales; e
27 inclusive, la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
28 Sírvase usted, señora Notaria, agregar las demás

116-003075

Guayaquil, 12 de septiembre del 2013

Señores
 Superintendencia de Compañías
 Ciudad



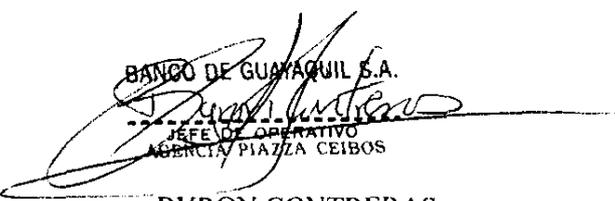
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de LOGISTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A. por el valor de USD. \$10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

INGRID JOHANNA BUENO QUINONEZ	\$ 9,900.00
MICHELLE DANIELA CORONEL JONES	\$100,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva COMPAÑÍA después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

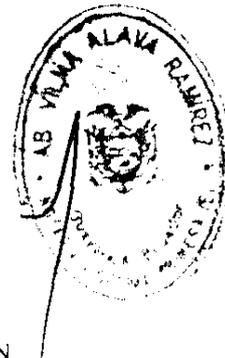

 Jefe Operativo
 Agencia Plaza Ceibos

BYRON CONTRERAS
 JEFE OPERATIVO
 PIAZZA CEIBOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7542707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RADA MORA MAURICIO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2013 12:05:16



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LOGÍSTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES BUENO GARCÍA
BUENO JOHANNA
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
TONY
GABARDO ORTIZ



N. 091264738-6



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONT. PÚBLICO-AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUENO SANCHEZ HONORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUINONEZ DIAZ ROSA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2018-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

091264738 6 :04 - 0006

BUENO QUINONEZ INGRID JOHANNA
QUITO

PICHINCHA
CUMBAYA

RANSION Multa 31,00 Costo Rec. 8 Tot USD. 39,80

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00482

3373291

11/07/2013 14:58:48

Ab. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LOGISTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A.



1 cláusulas de estilo para la correcta validez de esta
2 escritura. (firmado) Abogado Concepción Narváz
3 Tamayo, con Matricula Profesional cero nueve
4 setenta y ocho - cero ocho, del Colegio de Abogados
5 del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los
6 otorgantes aprueban en todas sus partes el
7 contenido del presente instrumento, dejándolo
8 elevado a escritura pública para que surta sus efectos
9 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por
10 mi el Notario en altavoz, a los otorgantes, estas a la
11 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.-
12 Doy Fe.

13
14
15

Michelle Coronel J.

17 **MICHELLE DANIELA CORONEL JONES**

18 **C.C. 092011705-8**

19
20
21
22

Ingrid

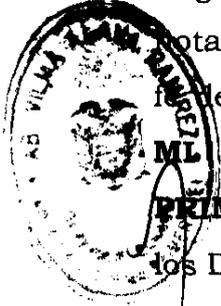
23 **INGRID JOHANNA BUENO QUIÑONEZ**

24 **C.C. 091264728-6**

25
26
27
28

Vilma Alava Ramirez
LA NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil Trece.

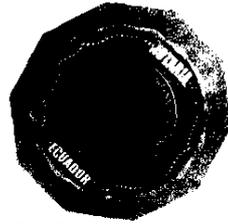


NOTARIA



Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0005819**, Dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el 03 de Octubre del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LOGÍSTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A."** Celebrada el 13 de Septiembre del 2013, Ante mi Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 07 de Octubre del Dos Mil Trece.-**



Vilma Alava Ramirez
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.300
 FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2013
 HORA DE REPERTORIO:14:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005819, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 3 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LOGISTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A.**, de fojas 141.488 a 141.516, Registro Registro Mercantil número 18.648.

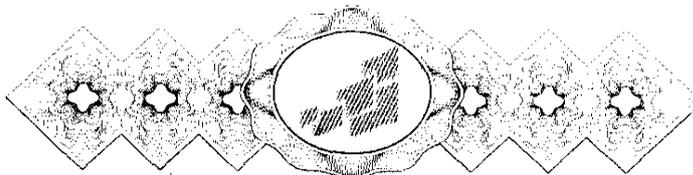
ORDEN: 46300



Guayaquil, 18 de octubre de 2013

REVISADO POR: *Ro*


 Ab. César Moya Delgado
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADO



Nº 0671770



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033267

Guayaquil, 10 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOGÍSTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

 MSDM/evm